

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2021 00410**

Teniendo en cuenta la manifestación de la abogada designada como curadora dentro del proceso de la referencia vista a índice 30 del expediente digital, se hace necesario relevarla y en su lugar nombrar a otro abogado. En consecuencia, se dispone:

1.- RELEVAR como curador ad litem del demandado, a la abogada LINA MARÍA GARCÍA CARTAGENA.

2.- DESIGNAR en su lugar a la abogada GLORIA CONSTANZA VELASQUEZ TORRES quien podrá ubicarse en el correo electrónico ASESORIASJURIDICASCV@GMAIL.COM. Deberá comunicársele que la aceptación del cargo es forzosa. Se asigna al extremo demandante la carga de notificar al curador ad litem y aportar prueba de ello.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 52 Hoy 25-09-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario

JLV